



PODER

Conste por el presente documento que la compañía U-Pack Technologies S.A.S., sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con registro Único Tributario N° 900.135.753-2 con domicilio en Bogotá, debidamente representada en este acto por el señor Julián Guillermo Crump Lombana, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "LA MANDANTE", confiere poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Freddy David Bustillos Guerrero, mayores de edad, de profesión Mercadotecnista, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana N° 171037927-0, con domicilio y residencia en Pasaje Reinaldo Bastidas Oe2-88 y Aurelio Aguilar (Urb. Bekker II), para que a su nombre y representación pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio de la República del Ecuador, y especialmente para:

1. Representar legal, judicial y extrajudicial a la Compañía en el Ecuador. Para lo cual se le confiere las siguientes facultades específicas: 1.1.) presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos tanto públicos y privados, pudiendo presentar para el reconveniones, recursos u, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que LA MANDANTE deba intervenir o ser parte; todo lo anterior incluso en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la ley de Compañías del Ecuador. 1.2.) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y giro ordinario de negocios de LA MANDANTE en forma general y especialmente lo siguiente, sin que dicha enumeración limite las atribuciones del mandatario, sino más bien las ejemplifica: i) para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución pública, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; tenga facultad de cobros y pagos, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la Ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire acepte, suscriba,. Proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor.-



2. Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efecto en el territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

3. Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar la inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sucursal de LA MANDANTE en el Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que LA MANDANTE eventualmente pueda realizar.

4. Delegar el presente, en su totalidad o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiere conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho.

Este Poder debe ser interpretado en la forma más amplia que sea necesaria y posible, de modo que no se pueda alegar falta o indeterminación de poderes, para que el apoderado pueda cabalmente completar hasta el final todos los asuntos que surjan en relación con el presente poder, todo en el entendido que nada en este mandato pueda constituir una autorización al apoderado de hacer o actuar en forma que pueda violar cualquier ley aplicable, decreto o regulación de la República del Ecuador.

5. Recibir todos los documentos pertinentes (legales, administrativos, fiscales y demás), de la sucursal de U Pack Technologies S.A.S. con domicilio en Quito (Ecuador),

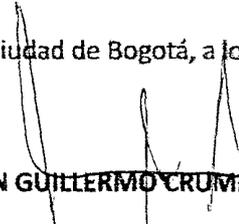
El prenombrado apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, con o sin reserva de sus ejercicios, y revocar las sustituciones que hicieren.

En fin, se otorga al Apoderado los poderes que, en general, confieren las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda alegar nunca falta, insuficiencia o indeterminación de poderes para los asuntos antes descritos en este mandato.

La vigencia del presente Poder es por tiempo indefinido, hasta que sea legalmente reemplazado, en estricto cumplimiento de la normativa ecuatoriana por la cual LA MANDANTE deba mantener un apoderado general en la República del Ecuador.

Al mismo tiempo la Compañía expresamente revoca los poderes conferidos por la Compañía a: JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO otorgado el día veintinueve (29) de abril del dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá.

En la ciudad de Bogotá, a los (8) días del mes de marzo 2014.


JULIAN GUILLERMO CRUMP LOMBANA

C.C. N° 79.945.506 de Bogotá

